

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de Octubre del dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 22 008 2019 00416 00
DEMANDANTE: RADIO TAXI CONE LTDA
DEMANDADO: MARIA ENCARNACION OJEDA PABON
CUANTIA: MINIMA
S/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso, para resolver lo que en derecho corresponda.

En atención al memorial obrante a folio 59º la parte demandante solicito aclaración del auto fechado 31 de Julio del 2020 con relación al término de suspensión del proceso ya que se decretó por un mes cuando lo correcto era por el termino de 24 meses, seria del caso proceder con su corrección, sin embargo mediante auto que antecede el extremo ejecutante solicita la reanudación de la presente ejecución, por incumplimiento del acuerdo de pago que conllevo a la suspensión del proceso por parte de la demandada.

Así las cosas se dispondrán continuar con el trámite del proceso, ordenando a la parte demandante, la notificación de la demandada a la dirección de correo electrónica reportada en el acuerdo de pago o en su defecto en la dirección física.

Finalmente se dispondrá mantener incólume las medidas decretadas dejando sin efecto el levantamiento de las mismas decretado en el auto adiado 31 de Julio del 2020, comuníquese.

En mérito de lo expuesto- **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA -**

RESUELVE:

PRIMERO: REANÚDESE la presente ejecución, ordenándose a la parte demandante, la notificación de la demandada a la dirección de correo electrónica reportada en el acuerdo de pago o en su defecto en la dirección física, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR al **COMANDANTE DE LA SIJIN MECUC**, se sirva dejar sin efecto el oficio 838 del 20 de Agosto del 2020, notificado vía correo electrónico el día 05 de Octubre del 2020, por medio del cual se ordenó el levantamiento de la medida cautelar.

TERCERO: ORDENAR al **SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA**, se sirva dejar sin efecto el oficio 839 del 20 de Agosto del 2020,

notificado vía correo electrónico el día 05 de Octubre del 2020, por medio del cual se ordenó el levantamiento de la medida cautelar.

CUARTO: ORDENAR al ADMINISTRATIDOR DEL PARQUEADERO COMERCIAL CONGNES S.A.S, se sirva dejar sin efecto el oficio 840 del 20 de Agosto del 2020, notificado vía correo electrónico el día 05 de Octubre del 2020, por medio del cual se ordenó el levantamiento de la medida cautelar.

QUINTO: EL OFICIO será copia del presente auto, conforme al (Articulo 111 del C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Silvia Guerrero', is written over a circular official stamp. The stamp contains some illegible text and a date '2020/10/05'.

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO